



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 2019-ED/SAN IGNACIO.
003643**

SAN IGNACIO;

01 JUL 2019

VISTO; el expediente N° 5683 de fecha 08 de febrero del 2019, sobre inclusión en planillas la bonificación por preparación de clases y evaluación, documentación que en 11 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 08 de febrero del 2019, el docente cesante ROSAS RAMIRO CONDE BAIQUE, solicita pago de devengados del 30% de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación como pensionista de la Ley N° 20530, del periodo 11 de marzo del 2014 hasta la actualidad, con intereses legales e inclusión en planillas de pago mensual;

Que, mediante sentencia que tiene la calidad de cosa juzgada y en cumplimiento al mandato judicial, recaído en el expediente 449-2015-CA, se expidió la Resolución Directoral UGEL N° 004997-2018/ED-SI de fecha 26 de setiembre del 2018, donde se reconoce el reintegro por devengados de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación, correspondiente al 30%, más sus intereses legales, calculados por la REPEJ en la suma de S/. 63,730.38, a favor del peticionante ROSAS RAMIRO CONDE BAIQUE;

Que, en dicho mandato judicial no se dispone la incorporación a su planilla continua como pensionista de la Ley N° 20530, como lo solicita el peticionante, incremento de remuneración que lo tiene prohibido conforme al artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, que a la letra dice: "**Prohíbese expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente**", concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000452-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 20 de Junio del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el docente cesante ROSAS RAMIRO CONDE BAIQUE, sobre pago de devengados del 30% de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación como pensionista de la Ley N° 20530, del periodo 11 de marzo del 2014 hasta la actualidad, con intereses legales e inclusión en planillas de pago mensual; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO